

**EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.241, DE 2014, CONJUNTA DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y DEL MINISTERIO  
DE HACIENDA**

Por Resolución Exenta N° 1.241, de 26 de noviembre de 2014, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda, se establece para el año 2014 monto anual de bono "Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE)", de la Ley N° 20.696. La resolución en referencia estará disponible íntegramente para ser consultada en el sitio web [www.dtpr.gob.cl](http://www.dtpr.gob.cl).



**ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE**  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

OCC/CBG/IAS/APP/PSS/CPM

37201





740

**ESTABLECE MONTO ANUAL DE BONO "TARJETA NACIONAL DEL ESTUDIANTE (TNE)", DE LA LEY N° 20.696.**



SANTIAGO, 26 NOV 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1241 /

**VISTO:** Lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; la Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la ley N° 20.696, que modifica la Ley N° 20.378, incrementando los recursos del subsidio y creando el Fondo de Apoyo Regional (FAR); el Decreto Supremo N° 131, de 28 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 6° transitorio de Ley N° 20.696, con cargo a los recursos establecidos en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, se creó un bono denominado "Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE)", de carácter anual, de hasta tres unidades tributarias mensuales (U.T.M.) por cada bus, minibús, trolebús y taxibus que preste servicios urbanos o rurales, con inscripción vigente al 1 de marzo de cada año en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, con excepción de los buses que presten servicios urbanos en la Provincia de Santiago y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

2. Que, el mencionado artículo agrega que para efectos de la concesión y otorgamiento del bono, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictarán un reglamento en el que se establecerá el procedimiento y las condiciones para su pago por parte del Servicio de Tesorerías, lo que se materializó mediante la dictación del Decreto Supremo N°131, de 2014, citado en el visto, que aprobó el reglamento para solicitar el bono "Tarjeta Nacional del Estudiante".

3. Que, el mencionado reglamento estableció en su artículo 3° lo siguiente: "El monto del bono anual será determinado por resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda, Transportes y Telecomunicaciones".

4. Que, conforme lo expuesto, corresponde establecer el monto del bono anual denominado "Tarjeta Nacional del Estudiante

SS 37201

09695 / 2014

OF DE PARTES DIPRES  
28.11.2014 10:09

(TNE)", al que podrán acceder los propietarios de cada bus, minibús, trolebús y taxibús que preste servicios urbanos o rurales durante el año 2014.

**RESUELVO:**

**1. FÍJESE** para el año 2014, el monto del Bono denominado "Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE)", a que se refiere el artículo 6° transitorio de la Ley N° 20.696, en tres (3) unidades tributarias mensuales (U.T.M.), por cada propietario de bus, minibús, trolebús y taxibús que dé cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 131 de 2014.

**2. NOTIFIQUESE** la presente Resolución Exenta a la Tesorería General de la República.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

  
ANDRÉS GÓMEZ LOBO ECHENIQUE  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
CHILE

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
ALBERTO ARENAS DE MESA  
MINISTRO DE HACIENDA

  
  
  
  
OCC/APP/JAS/RGM/PO/PRM/RVR/CPM

**Distribución:**

- Gabinete Sr. Ministro
- Gabinete Sr. Subsecretario
- División de Administración y Finanzas
- Departamento Administrativo
- División de Transporte Público Regional
- División Legal
- Oficina de Partes